

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE WITTUR ELEVATOR COMPONENTS, S.A.U.

### DEFINICIONES:

"**Contratista**" es la empresa Wittur Elevator Components, S.A.U.

"**Comprador**" es la contraparte del Contratista, con la cual éste contrata el suministro del Producto.

"**Pedido**" es la solicitud escrita del Comprador al Contratista para proceder al suministro del Producto según lo acordado entre las partes.

"**Confirmación del Pedido**" es el documento escrito emitido por el Contratista y enviado al Comprador conforme a la última definición técnica y comercial relativa al Producto.

"**Producto**" está constituido por los bienes, y en su caso servicios, que constituyen el objeto del suministro por parte del Contratista al Comprador. Las referencias a "mercancías" que se llevan a cabo en las presentes Condiciones se entenderán referidas al Producto.

### CONDICIONES

1. Todos los planos y documentos técnicos relacionados con el diseño del Producto o con su fabricación, así como la documentación comercial transmitida por el Contratista al Comprador, serán propiedad exclusiva del Contratista.

Sin la previa autorización por escrito del Contratista los planos y documentos no podrán ser utilizados para ningún otro fin distinto de aquel para el que han sido distribuidos. Por esta razón queda prohibida cualquier apropiación, duplicación, reproducción, y transmisión total o parcial a terceros.

2. La Confirmación del Pedido y sus anexos, incluido el presente documento, enviados por el Contratista al Comprador, se consideran aprobados y aceptados por el Comprador y serán vinculantes para el mismo, a menos que se reciban objeciones y/o correcciones a los mismos en el plazo de 3 días laborables a partir de su envío.

3. El Comprador es plenamente responsable de la exactitud del nombre, dirección y código fiscal proporcionados al Contratista para la emisión de la factura.

4. En caso de que el Comprador anule el Pedido, una vez iniciada su producción, el Contratista se reserva el derecho de evaluar y, en su caso, reclamar al Comprador, todos los costes incurridos hasta la anulación, en

función del avance de la fabricación, de la compra de materiales estándar y especiales y de cualquier otro coste, directo o indirecto, relacionado con el Pedido, así como los daños y perjuicios causados al Contratista por la anulación del Pedido.

5. En caso de que el Comprador suspenda provisionalmente el Pedido durante su fabricación, sin solicitar ninguna modificación sobre el mismo, el Contratista se reserva el derecho a detener la producción y a solicitar una cantidad igual al 1,5% mensual del valor de la mercancía para cubrir los gastos de almacenamiento de la misma.

Por otra parte, si la suspensión del Pedido prevé algunas modificaciones en el mismo, el Contratista se reserva el derecho de verificar el estado del Pedido y, si es necesario, cobrar además de los costes acordados relacionados con la modificación en sí, y el 1,5% mensual antes mencionado, también los costes incurridos para la producción hasta la suspensión, de acuerdo con el progreso de la fabricación y la compra de materiales estándar y especiales para el propósito.

Además, el Contratista se reserva el derecho de actualizar los precios en función de los aumentos de costes y de las nuevas listas de precios vigentes en el momento de la reanudación de la fabricación de dicho Pedido. En caso de modificación del Pedido, tanto si la suspensión es necesaria como si no, el contratante se reserva el derecho de facturar, además de los costes de modificación, el 1% del valor total de la mercancía para cubrir los costes de gestión de la propia modificación.

La suspensión provisional en la fabricación del Pedido solicitada por el Comprador no podrá ser superior a tres meses. Una vez superado dicho periodo de suspensión el Contratista podrá considerar que el mismo ha quedado anulado, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto en el apartado 4 de las presentes Condiciones generales de Compra.

6. En caso de que el Comprador solicite retrasar los plazos de entrega acordados, el Contratista se reserva el derecho de actualizar los precios del suministro objeto del Pedido de acuerdo con los incrementos de costes y las nuevas listas de precios vigentes en el momento de la entrega efectiva. La falta de recogida de la

mercancía en el plazo de 30 días desde la notificación de "mercancía lista" implicará la aplicación de un coste adicional por almacenaje del 1,5% mensual sobre el valor de la mercancía.

Salvo aceptación por escrito por parte del Contratista, los plazos de entrega no podrán retrasarse a petición del Comprador por un plazo superior a los tres meses de las fechas previstas para la entrega que consten en la Confirmación del Pedido.

7. El importe debido por el suministro indicado en el Pedido, será abonado por el Comprador al Contratista con arreglo a las condiciones de pago acordadas entre las partes y determinadas también en la Confirmación del Pedido.

Los pagos, salvo acuerdo previo por escrito, deberán efectuarse exclusivamente a través del Banco del Contratista; no se aceptarán recibos de agentes o terceros.

En caso de que los pagos no se realicen en las fechas acordadas, el Comprador abonará al Contratista el interés de demora previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El protesto de cheques o letras, así como la falta de pago de una factura o plazo vencido, autorizan al Contratista a suspender las entregas hasta la regularización de los pagos pendientes, así como a exigir los daños y perjuicios que se le hayan causado.

8. La entrega del Producto por parte del Contratista al Comprador se entiende siempre ex fábrica del Contratista (Incoterm EXW), a menos que en la Confirmación del Pedido figuren expresamente indicaciones diferentes, en base a las cuales el Contratista, a petición del Comprador, haya aceptado expresamente el compromiso de entregar total o parcialmente el Producto en el lugar de destino o en cualquier otro lugar.

9. La firma del albarán implica la plena aceptación de la mercancía objeto de entrega. Cualquier reclamación relativa al estado del embalaje y/o de la mercancía, deberá ser notificada al transportista y anotada en cada ejemplar del albarán de entrega; además, la notificación deberá ser enviada, mediante comunicación escrita, al Contratista. Cualquier reclamación o litigio relativo a la calidad de la mercancía recibida, de la que el transportista no pueda ser considerado responsable, deberá ser en todo caso comunicada por escrito al Contratista en un

plazo de 3 días laborables a partir de la recepción de la mercancía.

10. El Contratista garantiza el material vendido durante 12 meses a partir de la fecha de instalación del ascensor y, en cualquier caso, durante un máximo de 18 meses a partir de la fecha de entrega al Comprador.

Para las piezas de recambio, la garantía es de 12 meses a partir de la fecha de entrega.

Para cualquier componente original no fabricado por el Contratista los plazos de garantía serán los fijados por el Productor original.

La garantía no incluye en ningún caso los efectos del desgaste normal de los bienes suministrados.

La garantía no cubre los daños o defectos causados por: (i) un montaje o instalación incorrecta del Producto o del ascensor por parte del Comprador o de terceros; (ii) descuido durante el uso o falta de mantenimiento debido; (iii) modificaciones o acciones indebidamente arbitrarias realizadas por el Comprador, la empresa de mantenimiento, el usuario final o cualquier tercero ajeno al Contratista.

En caso de que el Comprador no esté al corriente en los pagos por cualesquiera suministros efectuados por el Contratista, el Contratista tendrá derecho a no llevar a cabo ninguna acción correctiva en los bienes suministrados, incluso dentro del período de garantía, hasta que el Comprador abone los importes vencidos y adeudados al Contratista.

Las notificaciones de reclamaciones o las solicitudes de reparación/sustitución de los bienes suministrados, dentro o fuera del periodo de garantía, deben enviarse al Contratista indicando toda la información útil para identificar los bienes y los defectos encontrados. A continuación, el Contratista proporcionará las instrucciones sobre cómo devolver los bienes; no se aceptarán ni los bienes devueltos ni los embalajes devueltos que no hayan sido previamente autorizados por el Contratista.

Los Productos cuya devolución se autorice, deberán ser devueltos a cargo del Comprador. En cualquier caso, los eventuales defectos o errores de dimensión de los bienes vendidos, si aún están en garantía, implican

exclusivamente el deber de reparación, o a discreción del Contratista, la sustitución del material defectuoso/incorrecto. En caso de que el Contratista anticipe algún material en garantía, antes de que el Comprador haya devuelto el material "defectuoso", el Comprador deberá proceder a la devolución del material en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha en la que se autorice la devolución. En caso contrario, se facturará la mercancía anticipada por el Contratista.

En ningún caso se aceptarán reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier valor o tipo. El Contratista no será en ningún caso responsable por daños o perjuicios de cualquier naturaleza, tanto directa como indirecta o consecencial, que pueda sufrir el Comprador, los sucesivos adquirentes de los bienes o el usuario final, derivados de deficiencias en los bienes suministrados por el Contratista, estando obligado el Contratista únicamente a subsanar dichas deficiencias a su cargo cuando los bienes suministrados se encuentren dentro del plazo de garantía.

El material suministrado en garantía se entiende siempre ex fábrica del Contratista (Incoterm EXW).

11. Las intervenciones técnicas in situ (es decir, en la ubicación en la que se encuentre el Producto una vez instalado) están incluidas en la garantía del Contratista sólo si están relacionadas con defectos debidos a un mal proyecto de instalación, producción o montaje por parte del Contratista, y si las piezas defectuosas no pueden ser sustituidas directamente por los técnicos del Comprador con la ayuda del libro de Instrucciones y Mantenimiento, que normalmente se entrega con la mercancía.

12. El cumplimiento del plazo de entrega acordado está siempre sujeto a las siguientes condiciones: (i) recepción de por el Contratista de un Pedido por escrito enviado por el Comprador; (ii) emisión por el Contratista de la Confirmación del Pedido; (iii) recepción por el Contratista con antelación suficiente de todas las especificaciones técnicas necesarias para la eventual elaboración técnica y producción del Pedido; (iv) cumplimiento por el Comprador de las condiciones de pago indicadas en la Confirmación del Pedido.

Los plazos de entrega acordados serán estimativos y no podrán considerarse obligatorios, salvo aceptación por escrito de forma expresa por parte del Contratista en la Confirmación del Pedido.

Un eventual retraso en la entrega imputable al

Contratista no podrá dar lugar, por parte del Comprador, a ninguna reclamación por daños y perjuicios, salvo en el caso de un acuerdo específico por escrito previamente aceptado por el Contratista.

La eventual suspensión temporal de la producción debida a causas de fuerza mayor o a acontecimientos fortuitos y extraordinarios que no dependan de la voluntad del Contratista (como por ejemplo, calamidades naturales, averías en las instalaciones de producción, accidentes, huelgas, etc.), permitirá al Contratista modificar los plazos de entrega acordados, sin que ello dé derecho al Comprador a anular el Pedido o a reclamar daños y perjuicios.

13. Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación, ejecución o interpretación del presente documento y del suministro efectuado por el Contratista al Comprador, las partes acuerdan que serán competentes en exclusiva los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza (España).

Para todo lo no expresamente establecido en el presente documento el contrato se regirá por las leyes españolas que sean de aplicación.

15/04/2024